

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oradividad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 0025600
Proceso	Ejectuvi Singular
Demandante	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.
Demandado	Fundación Vida y Salud Solidaria de Puerto Berrio
Asunto	Previo a definir la competencia de este Juzgado requiere parte actora.

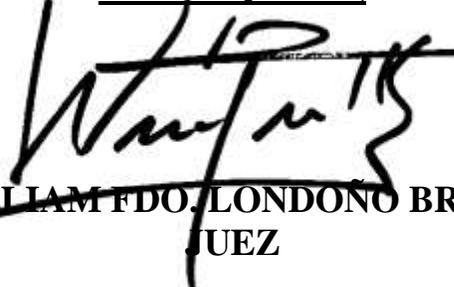
Medellin, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el libelo demandatorio y previo a definir la competencia de este Juzgado, concretamente desde el factor territorial, se hace necesario requerir a la parte Demandante para que, en el término de cinco (5) días, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 2º del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C. G. del Proceso, allegue el respectivo certificado de existencia y representación legal de la demandada Fundación Vida y Salud Solidaria de Puerto Berrío.

Se advierte que este requerimiento no constituye una aceptación implícita de la competencia, en tanto que, el mismo se hace para definir este presupuesto procesal indispensable para radicar adecuadamente la competencia.

Una vez se aporte el certificado y se verifique que la competencia sí está radicada en este Juzgado, se procederá al análisis de los otros requisitos de la demanda. No aportar el referido documento dentro del término estipulado, dará lugar al rechazo inmediato de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

2[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 101 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de JULIO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfe40fc6ca2e9a55d251b29822661cb8d61af72926ce42d52d42892a4f714b6**
Documento generado en 09/07/2021 12:20:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>